

RESOLUCIÓN QUE APRUEBA LA PUBLICACIÓN DEL PROYECTO DE "PROCEDIMIENTO PARA LA SUPERVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL FONDO DE INCLUSIÓN SOCIAL ENERGÉTICO (FISE)"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA
OSINERGMIN N° 243-2015-OS/CD

Lima, 13 de octubre de 2015

VISTO:

El Memorando N° COR-662 -2015 de la Coordinación de Oficinas Regionales.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido en el literal c) del artículo 3° de la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, la función normativa de los Organismos Reguladores, entre ellos, Osinergmin, comprende la facultad exclusiva de dictar, entre otros, en el ámbito y en materia de su competencia, los reglamentos y los procedimientos a su cargo y otras normas de carácter general;

Que, según lo dispuesto en el artículo 22° del Reglamento General de Osinergmin, aprobado mediante Decreto Supremo N° 054-2001-PCM, la función normativa de carácter general es ejercida de manera exclusiva por el Consejo Directivo a través de resoluciones;

Que, el artículo 3° de la Ley N° 27699, Ley Complementaria de Fortalecimiento Institucional de Osinergmin, establece que el Consejo Directivo está facultado para aprobar procedimientos administrativos especiales que norman los procedimientos administrativos vinculados, entre otros, a la función supervisora;

Que, el Fondo de Inclusión Social Energético (FISE) se creó mediante la Ley N° 29852, como un sistema de compensación energética que permite brindar seguridad al sistema, así como de un esquema de compensación social y de servicio universal para los sectores más vulnerables de la población;

Que, en el numeral 9.2 del artículo 9° de la referida Ley, se establece que el Osinergmin, en el uso de sus facultades normativas y sancionadoras establecidas en la Ley Complementaria de Fortalecimiento Institucional del Osinergmin, establecerá las compensaciones y sanciones por incumplimiento de las disposiciones de dicha Ley, sus normas complementarias y conexas;

Que, asimismo, el numeral 17.1 del artículo 17° del Reglamento de la Ley N° 29852, aprobado mediante Decreto Supremo N° 021-2012-EM, establece que el Osinergmin es el encargado de verificar el cumplimiento de las obligaciones previstas en la referida Ley, su Reglamento, demás normas complementarias y conexas, así como las obligaciones contractuales pertinentes;

Que, en ese orden de ideas, a efectos de implementar un mecanismo eficiente para el Fondo de Inclusión Social Energético (FISE), acorde con los Principios de Eficiencia y Efectividad que rigen la actuación de Osinergmin, y en favor de una adecuada supervisión y fiscalización de las disposiciones



vigentes, resulta necesario establecer un Procedimiento para la supervisión y fiscalización de las obligaciones derivadas del Fondo de Inclusión Social Energético;

Que, de conformidad con el principio de transparencia contemplado en los artículos 8° y 25° del Reglamento General de Osinergmin, aprobado mediante Decreto Supremo N° 054-2001-PCM, y en el marco de lo dispuesto en el artículo 14° del Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, para la aprobación de las “Disposiciones para la presentación de información sobre proyectos nuevos, ampliaciones y/o modificaciones en los sistemas de distribución de gas natural”, se requiere que el proyecto sea previamente publicado en el diario oficial El Peruano, a fin de recibir comentarios de los interesados;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3° numeral 1 literal c) de la Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, Ley N° 27332, modificado por Ley N° 27631; y estando a lo acordado por el Consejo Directivo del Osinergmin en su Sesión N° 34-2015;

Con la opinión favorable de la Gerencia Legal y de la Gerencia General.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Publicación del Proyecto

Autorizar la publicación de la presente Resolución en el diario oficial El Peruano, y disponer que su Anexo I que contiene el proyecto de “Procedimiento para la supervisión y fiscalización de las obligaciones derivadas del Fondo de Inclusión Social Energético (FISE)”, así como su exposición de motivos, sean publicados en el portal institucional de Osinergmin (www.osinergmingob.pe) el mismo día.

Artículo 2°.- Plazo para recibir los comentarios

Disponer que los comentarios de los interesados sean recibidos por escrito en la mesa de partes de Osinergmin o vía correo electrónico a comentarios.normas.5@osinerg.gob.pe dentro del plazo de quince (15) días hábiles siguientes a su publicación, siendo la persona designada para recibirlos, el abogado Rubén E. Muñoz Cruz.

Artículo 3°.- Análisis de los comentarios

Encargar al Gerente de Operaciones la publicación dispuesta, el análisis de los comentarios que hagan llegar los interesados, así como la presentación de la propuesta final al Consejo Directivo de Osinergmin.


 Jesús Tamayo Pacheco
 Presidente del Consejo Directivo
 Osinergmin



